

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 23 de febrero de 1989, por la que se anuncia subasta de Pino Piñaster, procedente, los dos primeros lotes, de montes consorciados con el Servicio de Ordenación Forestal y el tercero del monte de «Agachados» de U.P. N.º 18.*

A las 12.00 horas del día hábil siguiente al que se cumplan veinte de la publicación de este anuncio en el D.O.E., tendrá lugar en las oficinas del Servicio de Ordenación Forestal, Sección Provincial de Cáceres, sita en Gral. Primo de Rivera, n.º 2, 7.ª planta, las subastas para la enajenación del aprovechamiento de la madera de los siguientes lotes; los dos primeros de madera quemada y el otro de madera verde; en pie, con corteza y sujeta a liquidación final:

**LOTE 1.º: MADERA QUEMADA EN VILLANUEVA DE LA SIERRA**

—Monte: Sierra de Dios Padre I, consorciado n.º 3050.

—Aforo: 5.000 estéreos con corteza.

—Tasación: 1.250.000 ptas.

**LOTE 2.º: MADERA QUEMADA EN TORRECILLA DE LOS ANGELES**

—Monte: Sierra de los Angeles y Umbría, consorciado n.º 3036.

—Aforo: 15.000 estéreos con corteza.

—Tasación: 9.000.000 ptas.

**LOTE 3.º: MADERA VERDE EN VALVERDE DEL FRESNO**

—Monte: Agachados, U.P. n.º 18.

—Aforo: 3.700 estéreos con corteza.

—Tasación: 3.515.000 ptas.

Para estas subastas regirán los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Ordenación Forestal de Cáceres, en horas de oficinas. Las proposiciones, independientes para cada lote, se presentarán en dichas oficinas en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica conforme al modelo inserto en este anuncio, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y en ambos el nombre del licitador, debiéndose presentarse durante las horas de oficinas y dentro del plazo que finaliza a las 14.00 horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, a parte de la proposición económica es:

1.º) La que acredite la personalidad del licitador y en su caso la representación que ostente (originales o fotocopias compulsadas).

2.º) Justificante de fianza provisional a disposición del jefe de la Sección Provincial del Servicio de Ordenación Forestal, equivalente al 2% de la tasación base mediante ingreso en metálico en la c/c n.º 1039 del Banco Comercial Español de Cáceres, o mediante aval constituido reglamentariamente o títulos de la deuda pública.

3.º) Documento de calificación empresarial que prescribe el Real Decreto 3008/88 de 27 de octubre y orden de 28 de marzo de 1981.

Antes de obtener la licencia, el rematante que resulte adjudicatario habrá de presentar:

—Reclamación responsable de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad en relación con la subasta, que previene en el artículo 23 del Reglamento del Contrato del Estado.

—Ultimo recibo de la licencia fiscal fotocopia compulsada.

### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don ....., mayor de edad, natural de ....., residente en ....., en calle ....., con D.N.I. n.º ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre y representación de ..... y en relación a las subastas anunciadas en el D.O.E., de fecha ....., para la enajenación de madera de pino piñaster, oferto la cantidad de ..... pesetas (en letra) por la madera del monte ....., lote n.º .....

Cáceres, 23 de febrero de 1989.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan plazas de sus instalaciones de albergues y campamentos en régimen de ofertas concertadas de servicios en temporada baja durante el año 1989.*

La Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura convoca plazas de sus instalaciones de Albergues y Campamentos durante la Temporada Baja de 1989 en régimen de ofertas concertadas de servicios y al objeto de facilitar a sus usuarios la realización de actividades juveniles de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

PRIMERA.—Podrán solicitar uso de las instalaciones los Organismos, Asociaciones y Grupos orga-

nizados juveniles, así como aquellas Entidades e Instituciones, oficiales y privadas, que presten servicios preferentemente a la juventud.

**SEGUNDA.**—Se entiende por temporada baja el período comprendido entre los días 1 de enero a 30 de junio y 1 de septiembre a 31 de diciembre.

**TERCERA.**—La utilización de las instalaciones se realizará de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Primera modalidad.—Comprende el uso de las instalaciones y el material existente en las mismas (excepto el de actividades específicas y equipo técnico), sí como el consumo de agua, electricidad y gas. Quedan excluidos de esta modalidad los albergues.

b) Segunda modalidad.—Comprende la alimentación además de las prestaciones de la primera modalidad.

**CUARTA.**—La no utilización de cualquiera de los servicios que ofrece la instalación, o bien de los que expresamente hayan sido contratados, incluida la alimentación, no generará derecho alguno a la reducción del precio establecido.

**QUINTA.**—La asistencia médico-sanitaria, el suministro de productos farmacéuticos y la responsabilidad civil deberán ser concertados por la entidad contratante.

**SEXTA.**—Las solicitudes seguirán el modelo establecido en el Anexo I y se presentarán en los Servicios Territoriales de esta Consejería de Educación y Cultura, según quede ubicada la instalación:

— Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.

Avda. de Huelva, 2.

C.P. 06005-Badajoz (Teléfono 924/23-03-06).

— Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.

Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago, 1.

C.P. 10003-Cáceres (Teléfono 927/24-69-50).

**SEPTIMA.**—Las plazas para la temporada baja en segunda modalidad deberán solicitarse al menos con 45 días de antelación al comienzo de la actividad y con los siguientes mínimos de ocupación:

— Si la ocupación es de 3 a 5 días consecutivos, se podrán aceptar las solicitudes que supongan al menos el 90% de las plazas ofertadas.

— Si la ocupación es de 6 días o más, consecutivos, se podrán aceptar las solicitudes que supongan al menos el 60% de las plazas ofertadas.

Las peticiones para la temporada baja y primera modalidad deberán ser formuladas ante los Servicios Territoriales ya indicados al menos con 20 días de antelación al comienzo de la ocupación.

**OCTAVA.**—Las solicitudes presentadas para la temporada baja serán resueltas por los Servicios Te-

rritoriales de la Consejería de Educación y Cultura.

Con posterioridad a este trámite se firmará el correspondiente contrato de uso temporal a la vez que se abonará el 30% del costo total de la ocupación, o el 100% si dicha ocupación fuera inferior a 15 días consecutivos. El 70% restante se abonará necesariamente antes de que el jefe del Servicio Territorial extienda la correspondiente autorización de uso, documento éste imprescindible para que el encargado de la instalación permita el acceso del grupo a la misma.

De no efectuarse el ingreso del 70% restante al menos con 15 días de antelación al comienzo de la actividad se entenderá que los peticionarios han renunciado a la ocupación, quedando el 30% ya abonado en concepto de indemnización.

**NOVENA.**—Las instalaciones que se ofertan, así como las modalidades y plazas serán las que se especifican en el Anexo III.

**DECIMA.**—Las instalaciones se adjudicarán según el siguiente orden de prioridades:

a) Actividades promovidas por entidades, asociaciones y organizaciones juveniles reconocidas.

b) Actividades propias de la Junta de Extremadura.

c) Actividades en las que el número de plazas solicitadas coincida con el número de plazas ofertadas.

d) Actividades cuya convocatoria tenga carácter abierto.

e) Actividades organizadas por otras entidades e instituciones.

No se admitirán las solicitudes a través de las cuales la entidad beneficiaria persiga fines de lucro.

**UNDECIMA.**—Los usuarios de las instalaciones a que se refiere la presente Resolución quedan obligados a aceptar el Reglamento de Régimen establecido por la Dirección General de Juventud y Deportes, así como las condiciones generales y particulares del contrato de uso temporal. También estarán obligados a aceptar que otros peticionarios ocupen las plazas no contratadas siempre que las sean susceptibles de ocupación.

**DUODECIMA.**—La responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá individual o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los ejecutase.

**DECIMO TERCERA.**—Las tarifas que regirán durante el año 1989 serán las vigentes de acuerdo con la normativa aprobada por la Junta de Extremadura.

**DECIMO CUARTA.**—La concesión de las autorizaciones de uso de las instalaciones durante la temporada baja estará condicionada por el número de plazas solicitadas y el número de días de ocupación, siguiendo los criterios establecidos en la Base Décima de la presente Resolución.

**DECIMO QUINTA.**—Una vez adjudicada la ins-

talación, la entidad contratante queda obligada a abonar la tarifa contratada contemplan días naturales completos y el total de plazas reservadas, así como la correspondiente a los servicios extraordinarios y ampliación de plazas si se diera el caso.

DECIMO SEXTA.—La autorización para aumentar el número de plazas contratadas, pervia petición por escrito en cuadruplicado ejemplar y siguiendo el modelo establecido en el Anexo II, será extendido por el Servicio Territorial correspondiente siempre que las posibilidades materiales de la instalación lo permitan.

Dicha ampliación necesitará autorización previa y expresa (Anexo II) para que la diferencia de usuarios que aparecen en el contrato y los reales puedan ser admitidos por el responsable de la instalación.

Antes de ser autorizada la ampliación, la entidad contratante deberá presentar justificante de haber abonado el importe al que asciende la diferencia de plazas, así como coprometerse al abono de cualquier servicio extraordinario o desperfecto que se ocasione a la instalación.

DECIMO SEPTIMA.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

### ANEXO I

Instalación solicitada \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Modalidad: _____	Edad media del grupo: _____	Total días
Nº plazas masculinas: _____	Fechas solicitadas: _____	naturales
Nº plazas femeninas: _____	De _____ de _____ de 1989	completos:
Nº total de plazas: _____	A _____ de _____ de 1989	_____

D. \_\_\_\_\_  
 Con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, natural de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ con domicilio actual en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ teléfono ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_, en re-  
 presentación de \_\_\_\_\_  
 inscrita en el Registro de Asociaciones \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 con el Nº \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )  
 C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ teléfono ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_,  
 declarando que la referida organización peticionaria no es deudora de la /  
 Dirección General de Juventud y Deportes por ocupaciones anteriores

S O L I C I T A le sea concedido el uso de la instalación ya indicada, de acuerdo con la Resolución de 2 de Febrero de 1.989 de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

\_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1989

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**ANEXO II**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ y D.N.I. Nº \_\_\_\_\_, como repre--  
sentante de \_\_\_\_\_ durante la ocupación en oferta concer  
tada de servicios según Resolución de la Dirección General de Juventud y  
Deportes de 2 de Febrero de 1989. tal y como aparece en la formalización  
del contrato Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

S O L I C I T A le sea autorizada la ampliación de plazas en \_\_\_\_\_ (instalación)  
\_\_\_\_\_, durante los días de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de 1989 con las siguientes características:

PLAZAS CONTRATADAS	DIAS	TARIFA	IMPORTE CONTRATO	AMPLIACION SOLICITADA	DIAS	TARIFA	IMPORTE AMPLIACION	IMPORTE TOTAL

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.989  
(firma)

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Por la presente tengo a bien manifestarle que por parte de este Servicio  
Territorial de la Consejería de Educación y Cultura no existe inconveniente  
alguno para proceder a la ampliación de plazas solicitadas.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.989  
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR.D. \_\_\_\_\_

Vista la solicitud de fecha \_\_\_\_\_ presenta  
da por D. \_\_\_\_\_, representante de \_\_\_\_\_  
durante la ocupación en ofertas concertada de servicios de \_\_\_\_\_ (Entidad contratante)  
\_\_\_\_\_ (instalación solici  
tada)

durante los días \_\_\_\_\_, previa presentación del correspondiente justificante de abono

**A U T O R I Z A** la referida ampliación de plazas al amparo de lo establecido en la Base Decimosexta de la Resolución 2 de Febrero de 1.989, de / la Dirección General de Juventud y Deportes.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.989

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

INSTALACION		TEMPORADA BAJA		
		2ª QUINCENA JUNIO	1ª QUINCENA SEPTIEMBRE	RESTO TEMPORADA
Campamento J. Emperador Carlos Jerte. (Cáceres)	Modalidad	1ª y 2ª	1ª y 2ª	1ª
	Nº Máximo de plazas	200	200	200
Campamento J. Alfredo Rivas Herrera del Duque (Badajoz)	Modalidad	1ª y 2ª	1ª y 2ª	1ª
	Nº Máximo de plazas	150	150	150
Albergue J. Castillo de Luna Alburquerque (Badajoz)	Modalidad	2ª	2ª	2ª
	Nº Máximo de plazas	50	50	50
Albergue J. Sta. Mª de Guadalupe. Vª de Alcántara (Cáceres)	Modalidad	2ª	2ª	2ª
	Nº Máximo de plazas	100	100	100